

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintidos de Septiembre de Dos Mil Veintitrés.

Proceso Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
RAD. No.: 201900398

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que el *curador ad Litem Oscar Ricardo Arévalo* designado en el asunto en representación de las personas indeterminadas, a quien se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda según acta del 29 de julio de 2023, en oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Por Secretaría córrase traslado de la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas al extremo demandante en los términos de ley.

Téngase en cuenta en oportunidad que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo representado por *curador ad litem* (Archivos 02 y 03).

OBRE en autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal oportuna constancias de pago de impuestos prediales que allega el apoderado judicial de la parte demandada (Archivo 05) y manifestación sobre existencia de otro proceso que la parte actora adelanta en Juzgado 55º Civil del Circuito de Bogotá cerca al predio objeto de este proceso (Archivo 07).

De solicitud de pago de cánones de arrendamiento respecto del bien objeto del litigio que allega la apoderada judicial de la parte demandada córrase traslado a la parte actora para que se pronuncie dentro del término de cinco (5) siguientes a la notificación del presente proveído de estimarlo procedente (Archivo 06).

Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con la actuación.
NOTIFÍQUESE,

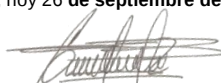


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspenden los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Kpm